



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT DE NAVARRA

ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. CONDICIONES GENERALES	3
2.1. LEGISLACIÓN APLICABLE	3
2.2. PLAZO.....	4
2.3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	4
3. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.....	4
3.1. SERVICIOS DE SEGURIDAD Y HORARIOS DE PRESTACIÓN.....	4
3.1.1. Edificio Delegación Especial de la A.E.A.T. de Navarra	5
a) Servicio de vigilancia y protección	5
b) Servicio de atención de alarmas, acuda y custodia de llaves	6
3.1.2. Edificio de la Aduana de Imarcoain, sito en calle Rio Arga, S/Nº.....	6
a) Servicio de vigilancia y protección	6
b) Servicio de atención de alarmas, acuda y custodia de llaves	6
3.2. SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN	6
3.2.1. Control del estado de los inmuebles y sus dependencias	7
3.2.2. Control de acceso de personas.....	8
3.2.3. Control de entrada y salida de mercancías	8
3.2.4. Control de acceso a aparcamientos	9
3.2.5. Emergencias.....	9
3.2.6. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	9
3.2.7. Servicios de control de seguridad.....	9
3.3. SERVICIO DE ATENCIÓN DE ALARMAS, ACUDA Y CUSTODIA DE LLAVES	10
3.4. ESPECIFICACIONES RELATIVAS AL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.	12
3.4.1. Principios de actuación.....	12
3.4.2. Uniformidad	13
3.4.3. Equipo asignado y sustitución del personal	13
3.4.4. Formación.....	15

3.5. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS TÉCNICOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD	16
4. PRESCRIPCIONES COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS DEL CONTRATO	17
4.1. COORDINACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS	17
4.2. INSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES	19
4.3. CONTROL DE CALIDAD	19
5. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	20
5.1. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS, HABILITACIONES Y/O CERTIFICADOS.....	20
5.2. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	21
5.3. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO	22
5.4. RELACIÓN LABORAL CON LOS TRABAJADORES.....	22
5.5. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL	23
5.6. VIDEOVIGILANCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	23
6. RESPONSABLES DE LA AEAT PARA EL CONTRATO	25
7. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	25
MODELO 1.- DOCUMENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	26
MODELO 1A.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A ENTREGAR POR LA AEAT.....	27
MODELO 1B.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A ENTREGAR POR LA EMPRESA.....	28
MODELO 2.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.....	29
ANEXO I - RELACIÓN DE EDIFICIOS Y SERVICIOS	30
ANEXO II - FICHA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA	32
ANEXO III.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL	35
ANEXO IV - INCIDENCIAS.....	36

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT DE NAVARRA

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que regirán la contratación y prestación de los siguientes servicios en los edificios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dependientes de la Delegación Especial de Navarra:

- Servicio de seguridad, con la finalidad de realizarlo con la mayor eficacia y eficiencia a fin de mantener la indemnidad de las personas, instalaciones y actividades que se desarrollan en los centros de la AEAT, según lo recogido en la cláusula 3 del presente pliego, que contempla la vigilancia y protección.
- Servicio de atención de alarmas, acuda y custodia de llaves.

El Anexo I relaciona los centros o edificios donde se realizarán las prestaciones indicadas.

Asimismo, corresponde a la empresa contratista el ejercicio de los poderes que le corresponden de dirección, organización y control del propio personal.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas y se aplicará la normativa vigente en materia de seguridad privada, en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada
- R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en lo que no se oponga a la Ley 5/2014.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Orden INT/316/2011 del Ministerio del Interior, de 1 de febrero, que regula el funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011 del Ministerio del Interior, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

- Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba la supresión y creación de ficheros automatizados de datos de carácter personal (videovigilancia).
- Instrucción 2/2009, de 4 de marzo, de la Dirección General de la AEAT, sobre la utilización de edificios.
- Instrucción 1/2010, de 21 de Julio, de la Dirección General de la AEAT por la que se implanta el documento de Seguridad de los ficheros de video vigilancia.
- Normativa laboral vigente.
- Normas que desarrollen o modifiquen las anteriores.
- Cualquier otra normativa que afecte de forma específica al ámbito administrativo y/o territorial en el que se prestará el objeto del contrato.

2.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será del 1 de noviembre de 2024 o, desde la fecha que se indique en el contrato si ésta fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Si la fecha de inicio fuese posterior al 1 de noviembre de 2024, la fecha de término del contrato será en todo caso el 31 de diciembre de 2026, por lo que se realizarán los ajustes oportunos en el importe de adjudicación para adaptarlos a la duración real del contrato. El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente prestados.

La Administración podrá acordar la prórroga del contrato antes de su finalización, por un periodo máximo de 12 meses. La prórroga acordada será obligatoria para el contratista siempre que la intención de prorrogar el contrato le sea comunicada con una antelación mínima de dos meses.

2.3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se prestarán en los siguientes centros:

- Edificio de la **Delegación Especial de la A.E.A.T. en Navarra**, sito en Calle Yanguas y Miranda, 31 de Pamplona.
- Edificio sede de la **Aduana de Imarcoain**, sito en Calle Rio Arga, s/nº en dicha localidad.

Para visitar los centros o edificios y para cualquier aclaración de índole técnico, deberá ponerse en contacto con el Responsable de la AEAT.

3. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD

3.1. SERVICIOS DE SEGURIDAD Y HORARIOS DE PRESTACIÓN

Las prestaciones de vigilancia y seguridad son las siguientes:

- Servicio de vigilancia y protección de edificios.

- Servicio de atención de alarmas, acuda y custodia de llaves.

La distribución y horarios que se indica en los siguientes apartados, deberán considerarse mínimos de cumplimiento obligatorio por el contratista. Durante la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá transferir horas de servicio de vigilancia y seguridad entre edificios, durante el tiempo preciso para solucionar la situación que haga necesario este reajuste. En caso de que la reasignación tenga carácter permanente, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Asimismo, la empresa adjudicataria se obliga a cubrir toda ampliación de servicio que fuese solicitada por el Responsable de la AEAT, al objeto de asegurar la cobertura de los refuerzos, ya sea por causas imprevisibles o programadas; incidencias; situaciones de emergencia; servicios extraordinarios; y cualesquiera otros que pudiera demandar la operativa del servicio.

La ampliación del servicio se solicitará con una antelación de 24 horas. La empresa procurará atender los servicios extraordinarios que se requieran con menor antelación, siempre que ello fuera posible. No obstante, la ampliación de servicios que, a juicio de la AEAT, se consideren de **urgente cobertura** (custodia de sustancias o bienes aprehendidos por la Agencia Tributaria ubicados en sus edificios, custodia de centros que han quedado abiertos por incidencias imprevisibles, etc.) se efectuará con un **tiempo máximo de respuesta de tres horas**.

Las ampliaciones de servicio se cargarán a la bolsa de horas adicionales incluida en el precio del contrato. Cuando se consuman dichas horas obligatorias se empleará la bolsa de horas de mejora, si el adjudicatario hubiera optado por ofrecer dicha bolsa prevista como criterio de valoración del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCAP) que rige el contrato. Con estas bolsas se cubrirán indistintamente servicios de vigilancia y seguridad con y sin arma en horarios nocturnos, diurnos, laborales y festivos.

Una vez agotadas las horas de las bolsas, las ampliaciones del servicio, se facturarán a los precios/hora ofertados para el contrato según lo previsto en el PCAP. Las ampliaciones de servicio no generarán ningún gasto complementario (gastos por desplazamientos, etc.).

3.1.1. Edificio Delegación Especial de la A.E.A.T. de Navarra

El edificio está ubicado en la Calle Yanguas y Miranda, nº 31 de Pamplona.

Los servicios a prestar son los siguientes:

a) Servicio de vigilancia y protección

- Un (1) Vigilante de Seguridad SIN arma, de lunes a viernes laborales con horario de 06:45 a 20:15 horas.
- Un (1) Vigilante de Seguridad SIN arma, de refuerzo, de lunes a viernes laborales con horario de 08:00 a 14:30 horas.
- Un (1) Vigilante de Seguridad SIN arma en Zona del Aparcamiento de lunes a viernes laborales con horario de 07:00 a 15:30.

Los servicios de vigilante de seguridad se realizarán con Escáner de lunes a viernes laborales en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se dispondrá de un Jefe de Equipo de Vigilantes de Seguridad Privada a elección del Responsable de la AEAT y deberá ejercer como responsable del servicio en el edificio.

b) Servicio de atención de alarmas, acuda y custodia de llaves

3.1.2. Edificio de la Aduana de Imarcoain, sito en calle Rio Arga, S/Nº.

El edificio está ubicado en la Calle Rio Arga, s/n de Imarcoain. Los servicios a prestar son los siguientes:

a) Servicio de vigilancia y protección

- Un (1) Vigilante de Seguridad sin arma, de lunes a viernes laborales con horario de 09:00 a 14:00 horas.

Los servicios de vigilante de seguridad se realizarán con Escáner de lunes a viernes laborales en horario de 09:00 a 14:00 horas.

b) Servicio de atención de alarmas, acuda y custodia de llaves

3.2. SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN

Los servicios de vigilancia y seguridad se someterán a lo establecido en el presente epígrafe y serán desarrollados por personal debidamente habilitado para el ejercicio de las funciones propias de vigilante de seguridad, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable y vigente.

El servicio de vigilancia tendrá carácter eminentemente preventivo, dirigido a proteger a las personas, inmuebles, instalaciones, bienes y equipos de cualquier actividad delictiva o infracción, sin perjuicio de que los vigilantes de seguridad puedan desarrollar funciones represivas en los casos y con los límites legalmente previstos.

El ámbito de actuación de los servicios de vigilancia, será el comprendido por las edificaciones, el interior de ellas, garajes, las partes exteriores afectadas a las mismas y las instalaciones del subsuelo. Se realizará con arreglo al horario y días establecidos.

El personal de la empresa adjudicataria en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad se someterán a las instrucciones comunicadas por el Responsable de la AEAT para el contrato y del Área de Seguridad de la AEAT.

La empresa adjudicataria entregará, al Responsable de la AEAT, en el transcurso de los cinco días últimos de cada mes relación nominal del servicio previsto para todo el mes siguiente, indicando ubicación, turnos, horario, nombre y apellidos de los componentes para una planificación, seguimiento e inspección del mismo.

La empresa adjudicataria, con carácter mensual, entregará al Responsable de la AEAT, dentro de los cinco primeros días de cada mes, resumen de las incidencias producidas en cada centro, observaciones del personal de servicio que supongan una mejora del mismo, así como una relación nominal del personal que prestó servicio. En aquellos casos en que la incidencia sea de notoria importancia, será comunicada a la mayor brevedad posible,

entregando inmediatamente parte de incidencia elaborado por el personal del servicio, según modelo del Anexo IV.

La prestación del servicio de vigilancia de seguridad incluye las siguientes funciones:

3.2.1. Control del estado de los inmuebles y sus dependencias

- a) Apertura y cierre de accesos. Los vigilantes vendrán obligados a realizar las aperturas, y cuando así se establezca, los cierres de los centros y edificios, lo que conlleva la obligación de custodiar sus llaves, así como, las claves de los sistemas de seguridad. La apertura y cierre supondrá la puesta en marcha y apagado de las instalaciones técnicas básicas: sistema eléctrico, climatización, iluminación, etc., incluyendo una revisión **visual** íntegra de las instalaciones del centro o edificio.
- b) Control de los inmuebles, tanto de personas, como de mobiliario, material de oficina y enseres, así como de dependencias e instalaciones.
- c) Custodia de llaves de inmuebles y del interior de los mismos y entrega de las mismas a las personas autorizadas y que así se determinen. Asimismo, podrán custodiar otros objetos o materiales que por su relevancia establezca el Responsable de la AEAT.
- d) Realización de inspección **visual** mediante rondas periódicas por el interior de los edificios y, en los casos legalmente previstos, también por el exterior, así como inspección visual del buen estado de todo tipo de instalaciones y zonas comunes, despachos, aseos, almacenes, locales, aparcamiento, cuartos de instalaciones, etc. El personal marcará en los dispositivos instalados o a instalar, en su caso, en distintas zonas de los inmuebles, en el orden y con la frecuencia establecidas, de acuerdo con las directrices del Responsable de la AEAT.
- e) Comprobación del estado y funcionamiento de los elementos y sistemas de seguridad instalados, así como de los medios de seguridad existentes en el edificio.
- f) El servicio de vigilancia estará obligado a realizar mensualmente una revisión **visual y, en su caso, acústica**, al menos, de los medios de protección siguientes: puertas cortafuegos, centrales de alarma de incendios e intrusión (pulsadores de incendio y atraco), circuito cerrado de televisión, bloques autónomos de luz de emergencia, extintores, mangueras, sistema de sirenas, megafonía, señalización, maniobra de emergencia de los ascensores y de las puertas automáticas, recorridos de evacuación, etc. Esta revisión se reflejará en un informe mensual que será remitido, en los primeros cinco días del mes siguiente, al Responsable de la AEAT para el contrato.
- g) Cumplimentación de un libro-registro de incidencias que se detecten en los sistemas de seguridad: Centrales de incendios e intrusión, Circuito cerrado de televisión, Escaners de Rayos X, Arcos detectores de metales, etc., que sirva de base al servicio de mantenimiento y del que se entregará copia mensual al Responsable de la AEAT.
- h) Inspección visual del estado aparente de todo tipo de instalaciones (aseos, seguridad, aparcamientos, salas de máquinas, etc.) procediendo a la adopción de medidas para corregir y subsanar de forma inmediata aquellas situaciones anómalas que afecten a las personas o instalaciones, o que puedan dar lugar a otras de mayor gravedad.

- i) Comunicación inmediata al Responsable de la AEAT, de cualquier incidencia o avería que se observara en relación con los equipos, instalaciones y zonas anteriormente indicadas e inclusión de las mismas en el parte diario de novedades del servicio. Asimismo, se incluirá en ellos cualquier aspecto o hecho que afecte a la seguridad en el conjunto del centro. Los partes diarios se presentarán al Responsable de la AEAT o persona en quien delegue.
- j) La vigilancia y custodia de mercancías, sustancias, elementos de transporte y cualquier otro material u objeto que se encuentren depositados en los edificios y centros.
- k) Corresponderá a los vigilantes de seguridad el visionado de las imágenes de las cámaras de seguridad.
- l) Realización de actividades complementarias directamente relacionadas con las funciones de vigilancia y seguridad que resultaran imprescindibles para la seguridad del edificio, y, en general, cualesquiera otras funciones relacionadas con el servicio que puedan encomendarles el Responsable de la AEAT.

3.2.2. Control de acceso de personas

- a) Identificación de los visitantes, empleados públicos y del personal autorizado para acceder al edificio o centro, mediante la revisión de la documentación personal y, en su caso, la anotación de la entrada y salida en la aplicación informática correspondiente. Entrega y recogida a los visitantes de los distintivos de identificación.
- b) Recepción y control de visitantes en las entradas del edificio o centro cuando existan sistemas o mecanismos de seguridad ubicados en dichas entradas.
- c) Revisión, en su caso, de los efectos portados por el personal visitante y, cuando así se disponga, del personal que presta servicios en locales y dependencias administrativas, con los medios manuales o técnicos que se determinen, sin que en ningún caso puedan los vigilantes de seguridad retener documentación personal. Para su realización se seguirán las instrucciones comunicadas por el Área de Seguridad de la AEAT.
- d) Inspección del acceso a zonas reservadas o cerradas o de acceso restringido o a zonas de visitas fuera del horario habitual, así como, en caso necesario, ejercicio de las funciones necesarias para impedir de forma efectiva tal acceso.
- e) Solicitar el abandono de las dependencias a aquellas personas que incumplan la normativa aplicable al edificio. Caso de que dichas personas no atiendan la solicitud se requerirá la presencia de personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3.2.3. Control de entrada y salida de mercancías

- a) Control de entrada y salida de mercancías, maquinaria, paquetería, bienes muebles, correspondencia, etc. utilizando los medios adecuados para tal fin, realizando las comprobaciones oportunas para confirmar que se disponen de las autorizaciones pertinentes.
- b) Detección de presencia de metales, explosivos, armas y objetos análogos mediante la utilización de los equipos de detección radiológica y de metales instalados al efecto en los edificios objeto del presente contrato.

3.2.4. Control de acceso a aparcamientos

- a) Control de entrada y salida de vehículos autorizados y, cuando así se determine por el Responsable de la AEAT, inspección de los bajos de los vehículos con los medios técnicos disponibles y ordenación del tráfico interior.
- b) Realización de rondas en la zona destinada al estacionamiento de vehículos.

3.2.5. Emergencias

- a) En caso de emergencias el personal de vigilancia y seguridad deberá realizar las funciones que se determinen en las instrucciones del Responsable de la AEAT y del Área de Seguridad de la AEAT, en relación con el plan de autoprotección o de emergencia del centro o edificio, tales como comunicación inmediata de la situación al responsable del Plan, comprobación de alarmas, aviso a las ayudas externas (policía, bomberos), uso de extintores, cooperación a la evacuación ordenada del centro o edificio y maniobras para evitar que el personal quede atrapado en dependencias.
- b) Realizar las maniobras necesarias en las diferentes instalaciones, para evacuar a las personas que puedan quedar atrapadas en lugares o dependencias, especialmente en ascensores y espacios reducidos, para lo cual el personal de la empresa adjudicataria será instruido convenientemente, bien por su propio servicio de formación, o por las empresas de mantenimiento del Centro.
- c) Utilización de desfibriladores en aquellos edificios dónde, estando instalados, se produzcan situaciones de emergencia humanitaria que requieran su uso.
- d) En general, en caso de emergencia o previa petición, prestar la ayuda y colaboración que sea precisa, con especial diligencia en los incidentes que pudieran surgir entre el personal funcionario y el visitante.

3.2.6. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- a) Los vigilantes de seguridad, durante la prestación de su servicio, deberán prestar la colaboración que le sea requerida por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, poniendo inmediatamente a su disposición a los presuntos delincuentes en relación con el objeto de su servicio, así como los instrumentos, efectos y cualquier tipo de prueba, no pudiendo, en ningún caso, proceder al interrogatorio de aquellos.

3.2.7. Servicios de control de seguridad

- a) Gestión a nivel de usuario de todos los sistemas electrónicos de seguridad (sistema contra incendios, sistema contra intrusión, sistema de videovigilancia, material de seguridad, etc.) de acuerdo con las instrucciones recibidas. Corresponderá a los vigilantes de seguridad el visionado de las imágenes grabadas por las cámaras de seguridad.
- b) Emisión de partes diarios del servicio de seguridad que se presentarán al Responsable de la AEAT o persona en quien delegue, que recogerán el estado de las instalaciones e incidencias ocurridas y cualquier aspecto o hecho que afecte a la seguridad en el conjunto del centro o edificio. En el parte de diario deberá figurar, de manera totalmente

legible, como mínimo los siguientes datos: centro de trabajo donde se realiza el servicio, domicilio del centro, título del servicio realizado, horario real de inicio y finalización del servicio, nombre y apellidos del personal a quién se releva, (en su caso), nombre y apellidos del personal que hace el relevo (en su caso), incidencias (en su caso), fecha y firma.

- c) El personal de seguridad de la Aduana de Imarcoain informará telefónicamente del comienzo y final de su servicio a la Delegación Especial de Navarra, reportando cualquier novedad reseñable.
- d) La empresa adjudicataria tendrá en todo momento actualizadas las correspondientes comunicaciones y autorizaciones que ante la autoridad competente se le exijan, tanto a su empresa, como al servicio que presta a la AEAT. De las mismas, entregará copia a la persona designada por la AEAT. El coste económico que pudiera generar las comunicaciones o autorizaciones de la autoridad competente será asumido por la empresa adjudicataria del Contrato.
- e) La empresa de seguridad queda obligada a colaborar de forma activa en la realización de las actividades preventivas, caso de los simulacros y otras actividades formativas, que lleve a cabo la Agencia Tributaria en los centros donde se preste el servicio de vigilancia.
- f) En general, aquellas funciones relacionadas con el servicio que puedan encomendarles el Responsable de la AEAT, tendentes a la mejora del mismo.

3.3. SERVICIO DE ATENCIÓN DE ALARMAS, ACUDA Y CUSTODIA DE LLAVES

La empresa prestará el servicio de atención de alarmas y custodia de llaves, de los centros y edificios que estén conectados a Central Receptora de Alarmas de la AEAT (en adelante CRA-AEAT).

En el caso de que durante el plazo de ejecución del contrato o de sus prórrogas, se realice la conexión de nuevos centros o edificios a la CRA-AEAT, el adjudicatario vendrá obligado a prestar este servicio sin incremento de coste en el contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio permanente para la recepción de avisos, que será independiente del dispositivo personal de ACUDA. Es decir, nunca podrá ser receptor del aviso de alarma, el propio vigilante que tenga que acudir a la atención de la misma.

Aquellos servicios de verificación personal de alarmas que lleven implícita su inspección interior, deberán ser realizados, como mínimo, por dos vigilantes de seguridad uniformados y en vehículo rotulado con anagrama de la empresa. El resto se prestará, como mínimo, por un vigilante de seguridad en las mismas condiciones de uniformidad.

El servicio de atención de alarmas consistirá en el desplazamiento inmediato de vigilantes de seguridad para hacer una verificación previa en el caso de salto de alarma en un centro o edificio del contrato.

Las solicitudes realizadas por la CRA-AEAT a la empresa adjudicataria deberán ser **atendidas en un tiempo máximo de respuesta de 30 minutos**. El tiempo de respuesta se contará desde la llamada de aviso de la CRA-AEAT hasta la presencia de los vigilantes en el

edificio o centro. De superarse los mismos se impondrá a la adjudicataria las penalizaciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para atender eficazmente este servicio, la empresa adjudicataria deberá disponer como mínimo de los siguientes medios durante todo el periodo de vigencia del contrato y sus posibles prórrogas:

- un servicio permanente para la recepción de avisos en la Comunidad de Navarra, que será independiente del dispositivo personal de ACUDA. Es decir, nunca podrá ser receptor del aviso de alarma, el propio vigilante que tenga que acudir a la atención de la misma.
- un retén para el servicio de acuda (2 vigilantes de seguridad y un vehículo rotulado) en la Comunidad de Navarra con disponibilidad 24 horas / 365 días al año.

Los avisos de alarma que se produzcan serán transmitidos por la CRA-AEAT a la empresa adjudicataria del servicio de vigilancia y el procedimiento de actuación será el siguiente:

- El adjudicatario deberá tener depositadas, custodiadas y codificadas las llaves de los edificios en sobre cerrado, independiente por cada edificio, y lacrado u otro medio que garantice su uso exclusivo para la prestación del servicio de atención de alarmas.
- En función del tipo de alarma (Intrusión, Incendio, fallo técnico, etc.), el personal de la empresa que acuda al aviso deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente y tomar las precauciones necesarias antes de acceder a los edificios y cumplir las instrucciones que se hayan fijado al efecto por la Agencia Tributaria (como esperar a la Policía, a los usuarios del edificio, etc.).
- Se investigará el origen de la señal de alarma, ya sea para confirmarla o desestimarla y se actuará en consecuencia conforme a las instrucciones generales recibidas del Responsable de la AEAT y del Área de Seguridad de la AEAT. En el parte de la incidencia que realice, se indicará con detalle el/los elemento/s que originó la incidencia.
- Si es necesario (caso de haber quedado el edificio abierto), un vigilante deberá permanecer en el Centro o edificio hasta que se resuelva la situación.
- Una vez finalizada la actuación, el vigilante informará de la situación a la CRA-AEAT y las llaves volverán a quedar depositadas con las mismas garantías.
- La empresa deberá emitir, **antes de 24 horas (48 horas en caso de fin de semana)**, el correspondiente informe de la intervención, el cual deberá ser enviado al Responsable de la AEAT. El informe que se redacte a consecuencia de la incidencia deberá reseñar: hora de recepción de comunicación de CRA-AEAT, hora de llegada al edificio, hora de finalización del servicio, elementos que originaron la incidencia, resolución de la misma y estado en el que queda el edificio tras la actuación.
- La empresa de seguridad deberá revisar trimestralmente la operatividad de las llaves de todos los centros y edificios entregadas a principio de contrato por la AEAT, comunicando inmediatamente cualquier incidencia que se detecte al Responsable de la AEAT.

El adjudicatario deberá justificar documentalmente y con todo detalle la cobertura del servicio de atención de alarmas y custodia de llaves en todos los centros de la AEAT,

señalando los medios personales y materiales que lo realizarán, ubicación y procedimientos, según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los números de teléfono, tanto fijos como móviles, a los que la Central Receptora de Alarmas de la AEAT deba transmitir los avisos de alarma, serán comunicados por el adjudicatario al Responsable de la AEAT para su traslado al Área de Seguridad, al menos una semana antes de la entrada en vigor del contrato.

Cuando por cualquier circunstancia se deban producir modificaciones en la mencionada relación se deberá comunicar a las mismas personas sin dilaciones y antes de la entrada en vigor de aquellas.

Los vigilantes de seguridad que realicen el servicio de atención de alarmas deberán, previamente a la asignación de los servicios:

- Disponer de la formación específica para este tipo de servicios impartida en centros de formación autorizados, de acuerdo con lo establecido a este respecto en la normativa sobre personal de seguridad privada. La empresa adjudicataria del contrato acreditará este extremo.
- Conocer los centros o edificios: accesos, llaves exteriores e interiores e instalaciones.
- Conocer el manejo de los sistemas de seguridad: intrusión, detección, extinción y alarma de incendios.
- Conocer los teléfonos de la Central Receptora de Alarmas de la AEAT.
- Disponer de los demás datos y elementos necesarios para la correcta prestación del servicio.

3.4. ESPECIFICACIONES RELATIVAS AL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.

3.4.1. Principios de actuación

Los vigilantes de seguridad realizarán sus funciones con actitud positiva, buena educación y amabilidad, en su trato con empleados públicos y visitantes, así como de conformidad con las disposiciones normativas sectoriales aplicables.

Los vigilantes de seguridad seleccionados para los servicios deberán conocer:

- Las instalaciones y sus peculiaridades.
- Órdenes del servicio.
- La ubicación de llaves del edificio/s en los que prestaren servicio.
- El funcionamiento de: los sistemas de seguridad, extinción/detección de incendios, CCTV y sistemas de megafonía y telefonía instalados en el edificio.
- El funcionamiento de equipos radiológicos y arcos detectores de metales.
- Lista de teléfonos de emergencia y de servicios auxiliares (Bomberos, Policía, Protección Civil, Centros Sanitarios más cercanos, etc...) de todos los centros y

edificios. La empresa adjudicataria se ocupará de facilitárselos y actualizarlos periódicamente.

- Horarios y cuadrantes.
- Procedimientos de información.
- La utilización de equipos y programas informáticos a nivel de usuario.
- Los demás datos necesarios para la correcta prestación del servicio.

En aquellos edificios con dos o más turnos, el personal deberá estar presente con la antelación necesaria para dar y recibir novedades, correctamente uniformados y dispuestos antes de la hora de inicio del servicio.

Durante los periodos de ausencia justificada de los vigilantes titulares, la empresa vendrá obligada a realizar la sustitución durante el periodo de ausencia.

Se prohíbe al personal de vigilancia el uso de objetos o equipos que, a juicio del Responsable del contrato, pudieran reducir su rendimiento y atención.

En el caso de incumplimiento de los principios de actuación indicados en este pliego por parte del personal asignado o por causa justificada que afecte al correcto funcionamiento del servicio (abandono del servicio, falta de higiene, uniformidad no conforme a la legislación, presencia inadecuada, mala conducta, disminución de rendimiento, faltas manifiestas de actitud y/o aptitud, etc.), el órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario la sustitución de dicho personal mediante comunicación dirigida a la empresa. La empresa dispondrá de quince días naturales para llevar a cabo la sustitución. Cuando se estime el caso de especial gravedad la sustitución será inmediata.

El responsable de la AEAT podrá exigir a la empresa adjudicataria la asignación de turnos y puestos específicos para el personal de seguridad que deberá llevarse a efecto en el plazo máximo de una semana.

3.4.2. Uniformidad

Los vigilantes de seguridad deberán lucir únicamente el uniforme y los distintivos aprobados por el Ministerio del Interior. Estos últimos deberán estar visibles en todo momento.

El adjudicatario dotará a los vigilantes de seguridad del vestuario y de los elementos previstos en la normativa sectorial y de todos aquellos que fueran necesarios para la eficaz prestación del servicio y cuidarán que su imagen externa sea la más conveniente incluso en horarios no laborales del edificio.

El equipamiento incluido en el presente epígrafe será exigible sin coste alguno para la AEAT.

3.4.3. Equipo asignado y sustitución del personal

Dado la esencial necesidad de que el personal de vigilancia conozca las instalaciones y al personal de los centros y edificios para cumplir eficazmente su cometido, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, el adjudicatario procurará la mayor estabilidad posible en el equipo asignado.

Al inicio del contrato, la adjudicataria deberá entregar el **Anexo II** cumplimentado por cada trabajador subrogado.

La sustitución permanente de algún vigilante solo podrá realizarse por causa justificada y deberá comunicarse formalmente por escrito al Responsable de la AEAT con veinte días de antelación, utilizando al efecto el modelo del **Anexo III** y adjuntando los datos del personal de nueva incorporación según modelo del **Anexo II** (nombre, antigüedad, experiencia, fotografía, fotocopia título vigilante, cursos de seguridad, etc.). La sustitución quedará aplazada hasta la autorización expresa de la AEAT quien, en caso de entender que no concurre causa justificada para la sustitución lo comunicará a la empresa, motivadamente. En todo caso, el perfil del sustituto deberá coincidir con el del personal sustituido.

La empresa adjudicataria se compromete a la sustitución temporales por vacaciones, incapacidad temporal, u otro tipo de ausencia que puedan producirse entre los vigilantes asignados al servicio. Con carácter general dicha sustitución será inmediata; no obstante, cuando la baja se produzca por una causa imprevisible, el tiempo máximo para la sustitución será de dos horas, cuando se trate de servicios críticos, y de cuatro horas cuando no lo sean.

Se entenderá que un servicio es crítico cuando su falta de prestación interfiera de forma directa y grave con el funcionamiento del edificio o de los servicios administrativos en él ubicados.

No se permitirá que en un mismo edificio coincidan dos Vigilantes habituales en el mismo período vacacional, sin la previa autorización del Responsable de la AEAT.

El adjudicatario deberá entregar al Responsable de la AEAT, relación nominativa del personal que realizará las sustituciones temporales junto con los datos de dicho personal según modelo del **Anexo II** (nombre, antigüedad, experiencia, fotografía, fotocopia título vigilante, cursos de seguridad, etc.) con una antelación mínima de 15 días antes de su incorporación. El Responsable de la AEAT autorizará dicha relación nominal previo informe del Área de Seguridad, si procede. Los vigilantes sustitutos deberán estar autorizados antes de iniciar la prestación de los servicios.

La empresa adjudicataria actualizará la relación y datos de los sustitutos y la remitirá mensualmente al Responsable de la AEAT para su conocimiento y, en su caso, autorización si se han producido cambios.

Los cambios del personal asignado al servicio se comunicarán por escrito al Responsable de la AEAT al menos con 72 h. de antelación para su autorización. No obstante, la documentación de los vigilantes sustitutos, si son nuevos, debe haberse tramitado con 15 días de antelación, según lo previsto en los párrafos anteriores.

El adjudicatario deberá establecer un periodo de prácticas para los vigilantes sustitutos en el puesto de trabajo que vaya a desempeñar, por un periodo de tiempo no inferior a 16 horas en dos días consecutivos. Estas prácticas correrán a cargo del adjudicatario.

La empresa adjudicataria comunicará previamente la realización de las prácticas por parte de los nuevos vigilantes autorizados.

A la vista de la actuación del personal de vigilancia de nueva incorporación, la Agencia Tributaria se reserva el derecho a exigir la sustitución del mismo, una vez iniciado el ejercicio de sus funciones, con independencia de la autorización inicialmente dada.

No se permitirá la entrada en los edificios al personal que no esté autorizado previamente por el Responsable de la AEAT.

En todo caso, corresponderá a la empresa contratista acreditar el cumplimiento de las obligaciones de sustitución, en los términos exigidos en este Pliego.

3.4.4. Formación

El adjudicatario deberá garantizar que el personal adscrito al contrato cuente con la formación exigida en las disposiciones normativas sectoriales de aplicación, así como que reciba la formación de reciclaje exigida por dichas disposiciones durante la ejecución del contrato.

El personal adscrito al contrato deberá conocer perfectamente las técnicas de manipulación de los diferentes medios técnicos puestos a su disposición para el servicio, estando en posesión de la certificación de haber realizado el correspondiente curso, con una antigüedad máxima de dos años. En el caso de que la certificación tuviera una antigüedad mayor, el personal afectado deberá contar con certificación de haberse reciclado en dicho periodo.

La obligación indicada en el párrafo anterior de contar con formación con una antigüedad menor de 2 años afecta como mínimo a los siguientes cursos:

- Curso teórico-práctico de protección contra incendios y prevención y extinción de incendios (incluso prácticas con mangueras y extintores).
- Curso de primeros auxilios.
- Curso para la prestación del servicio con utilización de equipos de rayos X y arcos detectores de metales.

Por otra parte, en los edificios en los que haya instalados equipos de seguridad (equipos radiológicos, arcos detectores de metales, radiotransmisores, etc.) los vigilantes de seguridad allí destinados tendrán la experiencia probada en la utilización de dichos equipos y la formación técnica suficiente en Cursos de explosivos y de identificación de correo sospechoso.

Además, el plan de formación deberá incluir, necesariamente, y como contenido mínimo, formación en materia de uso de desfibriladores (que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 365/2009, o norma que lo modifique o sustituya, y en la legislación autonómica vigente derivada de dicho Real Decreto).

La empresa deberá asegurar que el personal conoce los Planes de Emergencia y Evacuación de los inmuebles donde presten servicios.

En el plazo de un mes desde la formalización del contrato, el adjudicatario informará al Responsable de la AEAT, sobre el calendario del plan de formación, del contenido de los cursos, del profesorado que los impartirá y del resto de aspectos que la empresa considere conveniente.

En los seis meses siguientes a la presentación del calendario de formación, los cursos de formación incluidos en el mismo deberán haberse impartido a todo el personal adscrito al contrato.

Una vez finalizada la formación, el adjudicatario deberá entregar al Responsable de la AEAT la documentación acreditativa de la impartición de los cursos y una relación de los trabajadores que los hayan superado con indicación del aprovechamiento.

En todo caso, concluida la impartición de los cursos de formación el resultado deberá ser el cumplimiento de las prescripciones exigidas en los apartados anteriores.

En el caso de que el adjudicatario no cumpliera con las previsiones anteriores, se aplicarán las disposiciones previstas en el PCAP para supuestos de incumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá sustituir al personal que no hubiera superado la formación a que se refiere este epígrafe por personal que cuente con la formación exigida.

En todo caso, corresponderá al adjudicatario acreditar el cumplimiento de las obligaciones de formación en los términos exigidos en el presente Pliego.

3.5. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS TÉCNICOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD

El adjudicatario asignará durante el primer mes de ejecución del contrato los siguientes equipos y elementos:

- Un chaleco reflectante de alta visibilidad homologado y un silbato para cada vigilante.
- Las linternas que sean necesarias para la prestación del servicio, así como los recambios y baterías que garanticen su uso en todo momento. Como mínimo cada edificio o centro deberá disponer de dos linternas con una potencia de 10 vatios.
- Un carro con espejo e iluminación incorporada para inspección de bajos de vehículos por cada edificio o centro.
- Un detector manual de metales, tipo espada, por cada acceso peatonal de cada uno de los edificios o centros en los que exista servicio de seguridad para el control de visitas.
- Un teléfono móvil y un botiquín de primeros auxilios en cada uno de los edificios o centros con servicio de vigilantes.
- Mascarillas con válvula unidireccional anti-retorno de seguridad para la realización de maniobra de reanimación respiratoria. Dos por cada vigilante.
- Dos radiotransmisores por cada vigilante de servicio, en base al turno con mayor número de vigilantes. Deberá hacer también provisión de los recambios y equipos de reserva suficientes para la no interrupción del servicio.
- Una máscara antigás con su correspondiente filtro por edificio. En aquellos edificios donde preste servicio más de un vigilante, se proporcionará tantas máscaras y filtros como vigilantes haya por turno de servicio.
- Material de escritorio y papelería necesario para la elaboración y archivo de los partes de servicio, informes y demás actos administrativos derivados del mismo.

EDIFICIO	Chaleco	Silbato	Linternas	Espejo bajos	Detector manual	Teléf. móvil	Botiquín	Mascarillas	Walky	Máscara antigás	Material escritorio
DEL. ESPECIAL NAVARRA	1 por V.S.	1 por V.S.	2	1	1	1	1	10	6	3	SI
ADUANA IMARCOAIN	1 por V.S.	1 por V.S.	2	1	1	1	1	2	2	1	SI

Los medios incluidos en este epígrafe serán exigibles sin coste alguno para la Agencia Tributaria.

Los vigilantes de seguridad cuidarán de que los equipos y elementos depositados en los armarios de seguridad estén ordenados y en perfectas condiciones de uso, incluyendo las recargas de baterías.

Durante la ejecución del contrato, la empresa deberá prestar el asesoramiento técnico que le sea requerido por los Responsables de la AEAT en relación con la ejecución del contrato y los medios adscritos a los servicios.

4. PRESCRIPCIONES COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS DEL CONTRATO

4.1. COORDINACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá designar, de entre el personal integrado en su propia plantilla, a un responsable, que será el interlocutor ante el responsable de la AEAT. La designación se producirá antes del comienzo de la ejecución del contrato.

Este responsable, deberá tener total capacidad técnica y operativa sobre todos los servicios contratados. Deberá estar dotado de poderes suficientes para adoptar decisiones en el momento, para organizar al personal, las tareas y el cumplimiento del servicio. Además, deberá gestionar las incidencias y necesidades urgentes o extraordinarias que pudieran surgir.

Dicho responsable realizará los siguientes cometidos:

- Velará por la correcta realización del trabajo que desempeña el personal encargado de la ejecución del contrato, (Inspectores, jefes de equipo, vigilantes de los servicios, acudas), distribuyendo el trabajo entre el personal encargado de su ejecución, cumpliendo y controlando la prioridad de las tareas encomendadas e impartiendo las órdenes e instrucciones que sean necesarias en relación con el servicio contratado, de conformidad con lo indicado en el presente Pliego.
- Supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tenga encomendadas y controlará la asistencia del personal al puesto de trabajo. Asimismo, trasladará al personal que preste los servicios las instrucciones del Responsable de la AEAT, informadas por el Área de Seguridad de la AEAT, para su cumplimiento.

- Organizará el régimen de vacaciones o permisos del personal e informará por escrito sobre los mismos al Responsable de la AEAT, así como sobre cualquier variación, temporal o permanente, en la composición del equipo de trabajo.
- Dará cuenta, de manera inmediata, al Responsable de la AEAT de cuantas incidencias se observen en la prestación de los mismos, adoptando las medidas necesarias para su subsanación.
- Dispondrá de un teléfono móvil, por cuenta de la empresa contratista, donde pueda ser localizado en cualquier momento dentro y fuera de su jornada laboral, en caso de que fuera necesario.
- Resolverá en primera instancia las contingencias de seguridad que acontezcan en los edificios objeto del contrato previo informe de las mismas al Responsable de la AEAT que le comunicará la forma adecuada de proceder ante la incidencia.
- Conocerá perfectamente el manejo de los distintos medios y sistemas de seguridad implantados en los distintos centros objeto del contrato.
- Facilitará al Responsable de la AEAT, la planificación, calendario, informes, inventario o documentos previstos en el Pliego o los datos a que viene obligada contractualmente o que se le requieran motivadamente.

El responsable de la AEAT podrá coordinar las reuniones que considere necesarias con el responsable del adjudicatario con el fin de llevar un mejor seguimiento y control de las actuaciones de la empresa y su personal y resolver posibles anomalías en el servicio.

En caso de que la empresa deba sustituir al responsable designado para la coordinación, el sustituto deberá estar cualificado para desarrollar las funciones asignadas en el contrato. En cualquier caso, no podrá ser sustituido sin previa aceptación por escrito del órgano de contratación de la AEAT.

La empresa adjudicataria dotará a este responsable de los medios técnicos, ofimáticos e informáticos que sean necesarios para desarrollar sus funciones.

Adicionalmente, en los inmuebles en los que exista más de un vigilante asignado al servicio en el mismo turno, uno de ellos deberá ser Jefe de Equipo a elección del Responsable de la AEAT y deberá ejercer como responsable del servicio en el edificio.

El Jefe de Equipo deberá contar con los conocimientos técnicos e informáticos necesarios para el manejo de los distintos medios y sistemas de seguridad implantados en el centro donde preste sus servicios.

Todos los turnos de servicios serán inspeccionados con una periodicidad mínima de una vez por semana, al igual que los servicios o refuerzos extraordinarios que se presten.

A cada inspección se le destinará un mínimo de quince minutos y se efectuarán cada semana variando los días, horas y turnos.

Para ello la empresa adjudicataria designará los inspectores que considere, de acuerdo con la normativa de Seguridad Privada. El Responsable de la AEAT podrá exigir la realización de inspecciones urgentes ante situaciones de especial gravedad.

Todas las inspecciones deberán quedar documentadas dejando constancia por escrito de las realizadas en cada centro en el parte diario de servicio del Vigilante, con la leyenda

“*inspección realizada sin novedad (o con la novedad que hubiere)*” o leyenda similar, más su firma, a continuación de la última novedad reflejada en el Parte Diario del Vigilante, entregándose copia del mismo al Responsable de la AEAT.

Además, antes del día 5 de cada mes, la empresa contratista presentará al Responsable de la AEAT, un informe-resumen mensual sobre las inspecciones realizadas el mes anterior y sus resultados.

La AEAT determinará el procedimiento de coordinación a seguir con la empresa adjudicataria, la documentación que deberá ser cumplimentada por la empresa para el correcto seguimiento del servicio y de sus incidencias, la periodicidad con que la misma deberá llevarse a cabo y cuantas otras medidas se consideren necesarias.

La empresa adjudicataria estará obligada a asumir con sus propios medios el trabajo administrativo de coordinación (inspecciones, cuadrantes, instrucciones, etc.) que la ejecución del servicio demande.

En el caso de incumplimiento por el personal designado por la empresa adjudicataria para ejercer las funciones de coordinación a que se refiere el presente epígrafe, o por causa justificada que afecte al correcto funcionamiento del servicio de coordinación, la AEAT podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de dicho personal, mediante la comunicación dirigida a la empresa adjudicataria. La empresa dispondrá de quince días naturales para llevar a cabo la sustitución. Cuando se estime el caso de especial gravedad la sustitución será inmediata.

4.2. INSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES

La AEAT informará detalladamente al adjudicatario de la necesidad de realización de un trabajo o de cualquier deficiencia que observase en la prestación del servicio por medios que dejen constancia de la misma, preferiblemente utilizando el correo electrónico.

El adjudicatario deberá comunicar inmediatamente cualquier incidencia que se presentará en la ejecución del servicio al Responsable de la AEAT.

El adjudicatario deberá cumplir las instrucciones dictadas por el Responsable de la AEAT y, en su caso, deberá elevarle las consultas y dudas sobre la ejecución, que se pudieran plantear, con carácter previa a la toma de decisiones.

El Responsable de la AEAT para el contrato supervisarán la correcta ejecución con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en los términos descritos en el presente Pliego.

Las comunicaciones entre los responsables del adjudicatario y el responsable de la AEAT serán permanentes y por medios que dejen constancia de las mismas, preferiblemente utilizando el correo electrónico. Al efecto, el adjudicatario designará una cuenta de correo electrónico a la entrada en vigor del contrato.

4.3. CONTROL DE CALIDAD

La administración establecerá procedimientos de control interno o externos para verificar el correcto funcionamiento del servicio prestado conforme a las prescripciones exigidas en el presente Pliego.

El control de calidad se extenderá a todos los aspectos relativos al contenido del servicio, al cumplimiento de las cláusulas y prescripciones de los correspondientes pliegos y al correcto funcionamiento del servicio prestado, comprendiendo, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Comprobar la efectiva prestación del servicio por el adjudicatario, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar que el personal y/o las horas trabajadas coinciden con la realidad.
- b) Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada al adjudicatario
- c) Gestión de las incidencias y agilidad de la comunicación con todos los niveles de la empresa.
- d) Tiempo de respuesta de situaciones de alarma. Para el control del tiempo de respuesta se utilizará los tiempos registrados por el Centro Nacional de Alarmas de la AEAT (CRA-AEAT).
- e) Tiempo de respuesta en las sustituciones de personal.
- f) Requerir del adjudicatario los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- g) Imagen y presencia del personal que presta servicio y trato adecuado del mismo con trabajadores y usuarios de las instalaciones.
- h) Control del estado y funcionamiento de los equipos y sistemas de seguridad de los edificios.
- i) Elaboración correcta de informes, actas y documentos exigidos en el presente Pliego.
- j) Efectuar comprobaciones sobre calidad del trabajo, comportamiento o uso correcto de los documentos y bienes confiados.
- k) Realizar encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio.
- l) Corrección y puntualidad en la elaboración y presentación de los informes relacionados con la prestación del servicio y con las incidencias acaecidas durante el mismo.

El adjudicatario estará obligado a aceptar las medidas que la Administración adopte para conocer en todo momento la idoneidad técnica de las personas adscritas al contrato y para comprobar la correcta ejecución de las prestaciones exigidas en los términos descritos en el presente PPT.

Corresponde al Órgano de Contratación la implantación de las medidas de control en materia de acceso a los edificios e instalaciones, seguridad en los mismos y comprobación y seguimiento de la prestación de los servicios mediante partes de trabajo, actas, etc. o cualquier otro medio que se considere adecuado.

5. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

5.1. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS, HABILITACIONES Y/O CERTIFICADOS.

Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente o bien acreditando que va a

realizar la subcontratación con una empresa inscrita que realice dichas actividades. En concreto deberán acreditar las siguientes habilitaciones:

- La inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, con ámbito Estatal o Regional para la Comunidad Foral de Navarra y como mínimo en los apartados de Vigilancia y protección de bienes y explotación de Centrales de alarma y servicio de atención de alarmas y custodia de llaves recogidos en el artículo 5 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

5.2. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

El adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, y resto de normativa aplicable, siendo responsable de su adecuada puesta en práctica, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la propia empresa como en lo referente al personal a su cargo o a los servicios contratados.

La empresa adjudicataria deberá aportar la documentación que se le solicite para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

En este sentido se formalizará el Documento de Coordinación de Actividades Empresariales (Modelo 1), entre el responsable designado por la AEAT y el representante del adjudicatario antes de la entrada en vigor del contrato.

Antes del inicio de la actividad, la AEAT suministrará a la empresa contratista la información indicada en el Modelo 1A del presente Pliego.

Así mismo antes del inicio de la actividad la AEAT exigirá a la empresa contratista y, en su caso, subcontratistas, que acrediten por escrito la información indicada en el Modelo 1B del presente Pliego.

En caso necesario y según la normativa en PRL, la empresa externa deberá designar a una o más personas como encargadas de la coordinación de las actividades preventivas, en cumplimiento de los artículos 11.g, 12.3 párrafo 2º y 13 del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

La información relativa a los riesgos se volverá a recabar cuando se produzca un cambio en la actividad del contratista que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

La empresa contratista deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad tanto de sus trabajadores como de los de otras empresas o de la titular del edificio.

Las empresas externas, con independencia de las obligaciones y de los trámites necesarios en relación con los accidentes de sus trabajadores que exige la legislación vigente, deberán:

- Notificar al Responsable de la AEAT para el seguimiento del contrato, en el plazo de 24 horas, los accidentes con y sin baja producidos mientras sus trabajadores lleven a

cabo los servicios contratados en la AEAT. Los graves o mortales se comunicarán en el momento de conocerse.

- Realizar la oportuna investigación de los incidentes y accidentes con la mayor rapidez posible y remitir copia de la misma a los citados responsables.

5.3. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El desarrollo de los trabajos objeto del servicio es responsabilidad del contratista y deberá atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que realiza, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc.

El adjudicatario será responsable de la calidad de los trabajos y de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a personas o bienes por su culpa o negligencia o por haber dejado de tomar las precauciones pertinentes en la ejecución de los trabajos contratados.

El adjudicatario adquiere, asimismo, la obligación de garantizar la confidencialidad de todos los datos de los que pueda tener acceso o conocimiento durante la realización de los servicios que se le requieran, siendo responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de estas obligaciones se deriven para la A.E.A.T.

5.4. RELACIÓN LABORAL CON LOS TRABAJADORES

El adjudicatario aportará los medios humanos necesarios para la prestación y cuidará que el personal asignado posea los permisos y autorizaciones necesarios para desempeñar su actividad profesional, la capacidad técnica, formación, la experiencia y el nivel profesional precisos para cubrir las necesidades que se deriven del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales y con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre la Prevención de Riesgos Laborales por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la Agencia Tributaria.

Corresponderá a la empresa adjudicataria todos los asuntos relacionados con la relación laboral con sus empleados: negociación y pago de los salarios a los miembros del equipo; concesión a los mismos de permisos, licencias y vacaciones; gestión de las sustituciones, respetando la cobertura de los servicios exigida e informando de ello al Responsable de la AEAT; vigilancia del efectivo cumplimiento por parte de este personal de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, de Seguridad Social y en general de todas las que legalmente les correspondan.

El contratista se subrogará en el personal existente al cambio del contrato anterior, y deberá

entregar al Responsable de la AEAT, relación nominativa del personal que realizará la prestación de los servicios y los datos de dicho personal según modelo del **Anexo II** (nombre, antigüedad, experiencia, fotografía, fotocopia título vigilante, cursos de seguridad, etc.), en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de inicio del contrato. Asimismo, deberá aportar los documentos TC1 y TC2 que demuestran que el personal está de alta en la Seguridad Social.

5.5. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La sustitución de personal subrogado deberá tener la autorización previa del órgano de contratación. En cualquier caso, en las sustituciones de personal subrogado se mantendrá la categoría no pudiendo en ningún caso incrementar la antigüedad del personal sustituido.

Asimismo, el contratista deberá cumplir las obligaciones recogidas en el **art. 130 de la Ley 9/2017** que dispone *"A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación."*

Al efecto, el Responsable de la AEAT requerirá por escrito al contratista la información de los trabajadores afectados por la subrogación, que deberá facilitarse en el plazo máximo de diez días hábiles desde dicho requerimiento.

5.6. VIDEOVIGILANCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista y el personal a su servicio se compromete a mantener la más estricta reserva y sigilo en relación con la información, datos o especificaciones que le hayan sido facilitadas por la AEAT o de los que tenga conocimiento con motivo de la prestación del servicio contratado. Dichas informaciones deberán ser consideradas como confidenciales, quedando prohibidos su publicación, copia, utilización y cesión o préstamo a terceros, ya sea total o parcial, en los términos del artículo 133.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

La Resolución de 30 de abril de 2008 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria aprobó la creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal, con fines de videovigilancia, que se publicó como Anexo a la misma.

Mediante la Instrucción 1/2010 de 21 de julio, se establece, como responsables del fichero de videovigilancia, al Jefe de Seguridad de Servicios Centrales. Asimismo, les

responsabiliza de la adopción de las medidas de seguridad necesarias para el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos.

En base a lo establecido en el mencionado Documento de Seguridad, el personal de la empresa adjudicataria, deberá cumplir las siguientes normas en relación con el manejo de los sistemas de videovigilancia instalados en los edificios de la AEAT:

- 1) El personal de la empresa adjudicataria deberá cumplir las medidas de seguridad previstas en el Documento de Seguridad del fichero de videovigilancia de la Agencia Tributaria. Para ello, la AEAT pondrá en conocimiento de dicho personal las medidas de seguridad que debe cumplir.
- 2) El personal designado por la empresa adjudicataria que deba actuar sobre los sistemas de videovigilancia de la Agencia Tributaria está obligado al secreto profesional respecto de los datos contenidos en los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual
- 3) El personal de la empresa adjudicataria sólo podrá actuar sobre el sistema de videovigilancia si previamente ha firmado el compromiso de confidencialidad y de conocimiento y aceptación de la normativa interna de usuarios externos con la Agencia Tributaria (**Modelo 2**), respecto a los datos y la información de los que tengan conocimiento con ocasión del servicio.
- 4) El acceso a las imágenes grabadas tendrá como único objeto la comprobación de la calidad y eficacia de las grabaciones. Todas las imágenes del fichero de videovigilancia son confidenciales y únicamente se utilizan para seguridad.
- 5) Cualquier incidencia que pueda afectar a la protección de los datos contenidos en el sistema será comunicada inmediatamente al Responsable de la AEAT para su elevación al Área de Seguridad de la AEAT. Se entiende por "incidencia" cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos. Se consideran igualmente incidencias todos aquellos sucesos que afecten a la confidencialidad, a la integridad y a la autenticación de la información con datos de carácter personal.
- 6) El personal de la empresa adjudicataria tiene prohibida la realización de copias de respaldo, salvo previa autorización expresa del Área de Seguridad de la AEAT.
- 7) Queda prohibida la salida de imágenes fuera de las instalaciones de la AEAT sea cual sea el soporte utilizado.
- 8) Queda prohibida la realización de fotografías o grabaciones de los monitores de visualización mediante dispositivos externos (cámaras fotográficas, de vídeo, smartphones, etc.) salvo previa autorización expresa del Área de Seguridad de la AEAT.

El contratista se compromete a comunicar y hacer cumplir al personal a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

Una vez cumplida la prestación contractual, la empresa adjudicataria devolverá a la Agencia Tributaria aquellos datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal que, por razón de servicio, haya podido ser objeto de tratamiento.

En el caso de que el contratista destine los datos que haya podido tratar a una finalidad distinta de la prestación del servicio contratado por la Agencia Tributaria, los comunique o los utilice incumpliendo lo establecido en el presente Pliego, será considerado como

responsable del tratamiento, por lo que deberá responder de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

El secreto profesional y el deber de guardar discreción sobre los datos e informaciones conocidos con ocasión del servicio contratado subsistirán aún después de finalizar la relación contractual.

6. RESPONSABLES DE LA AEAT PARA EL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, se designa a la **Dependencia Regional de RR.HH. y G.E.**, como Unidad Administrativa que actuará como Responsable de la Agencia Tributaria ante el adjudicatario. Le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en los términos descritos en el presente Pliego, así como interpretar el mismo y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales y realizar el seguimiento ordinario de la ejecución del contrato.

7. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y en la oferta presentada por el contratista.

El régimen de incumplimientos y penalidades será el recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TÉCNICO DE HACIENDA. Dependencia Regional de RR.HH. Y G.E.

Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en la primera página del mismo

MODELO 1.- DOCUMENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

La AEAT en cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, informa a la empresa:

representada por: D/D.^a..... de los riesgos existentes en los diferentes centros de la AEAT, donde los trabajadores de la mencionada empresa realizan los trabajos contratados. A tal efecto, se adjunta al presente documento la información relacionada en el **modelo 1A** que se acompaña.

D/D.^a..... se compromete a trasladar la información e instrucciones facilitadas por la AEAT a los trabajadores que han sido asignados para desempeñar actividades en este centro, a la vez que declara que los citados empleados han sido debidamente formados e informados de los riesgos profesionales correspondientes a su puesto de trabajo y a presentar la documentación indicada en el **modelo 1B**, que se adjunta.

La empresa contratada proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios para desempeñar sus tareas con las debidas garantías de seguridad y salud, velando por el uso efectivo de los mismos y responsabilizándose de vigilar y hacer cumplir las normas de prevención de riesgos laborales, debiendo notificar a la AEAT cualquier incidente o accidente que ocasione daños a la salud de sus trabajadores durante el desarrollo de los trabajos en el centro, en 24 horas los incidentes y accidentes leves e inmediatamente los graves y mortales. Igualmente exigirá y verificará el cumplimiento de las anteriores obligaciones a las subcontratas que realicen su actividad en este centro de trabajo.

La AEAT informará de las medidas de Vigilancia de la Salud que deban adoptarse en función de los riesgos del lugar de trabajo, comprometiéndose la empresa a adoptar dichas medidas, así como a realizar una Vigilancia de la Salud de sus trabajadores específica de su actividad profesional.

La empresa contratada, en el caso que sea necesario, designará a una persona como encargada de la coordinación de actividades preventivas.

La AEAT comunicará al trabajador y/o a su empresa las incidencias que observe y puedan suponer quebrantamiento de tales normas, con objeto de subsanar la situación anómala de la forma más rápida y efectiva posible.

La AEAT podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos cuando se incumplan la normativa vigente en PRL y las medidas o procedimientos que la AEAT tenga establecidos. Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo de la empresa contratista.

En a ... de ... de

AEAT

(Firma y sello)

Empresa contratada

(Firma y sello)

MODELO 1A.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A ENTREGAR POR LA AEAT

La Unidad que tiene asignada la gestión de Prevención de Riesgos Laborales en la AEAT deberá facilitar a la empresa externa la siguiente información:

- Instrucciones, riesgos y medidas preventivas generales de seguridad laboral.
- Relación detallada de los riesgos moderados o importantes existentes en el Centro de trabajo en cuestión, que puedan afectar a los trabajadores de la empresa externa o sus subcontratas, y las medidas preventivas correspondientes que deban adoptarse.
- Instrucciones sobre las medidas de emergencia existentes en el lugar de trabajo y pautas de actuación de los trabajadores.
- Indicación del lugar donde se ubican los Servicios Médicos o botiquines de primeros auxilios.
- Definición de los equipos de protección personal que deben utilizar (EPIs).
- Medidas de Vigilancia de la Salud que deben adoptar los trabajadores de la empresa externa, cuando proceda.
- Detalle de los equipos de trabajo que deben utilizar e instrucciones de uso.

MODELO 1B.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A ENTREGAR POR LA EMPRESA

- Modelo de organización preventiva de la empresa. Si estuviera contratada será necesario especificar el nombre del Servicio de Prevención Ajeno y aportar un certificado de la empresa de S.P.A. recogiendo las especialidades contratadas y poniendo de manifiesto que el contrato se encuentra en vigor y el periodo de validez.
- Certificados acreditativos de que la empresa y sus posibles subcontratas han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.
- Evaluación de los riesgos propios de su actividad que pueden afectar a los trabajadores de la Agencia o de otras empresas concurrentes en el centro de trabajo y medidas preventivas que deba tenerse en cuenta para su eliminación o control. El documento se acompañará de la firma de un técnico de prevención que constate la validez de la información preventiva comunicada mediante dicho documento.
- Ficha de seguridad de los productos químicos, en el caso de que sean utilizados.
- En caso de que la actividad de la empresa no genere riesgos para los trabajadores de la Agencia o de las demás empresas concurrentes, se aportara declaración en la que se refleje expresamente tal circunstancia.
- Certificados acreditativos de que los trabajadores de la empresa o de sus subcontratas y que desarrollen su actividad en un Centro de trabajo de la AEAT, han recibido formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales e información sobre riesgos específicos en su puesto de trabajo.
- Permiso de trabajo, en aquellos supuestos en los que sea necesario sobre la base de los riesgos que pudiera originar, utilización de andamios, soldaduras en ciertos espacios, etc.
- Acreditación del cumplimiento, por la empresa contratista, de las obligaciones legales en relación con la vigilancia de la salud de estos trabajadores.
- Acreditación de los medios de coordinación que tenga establecidos con sus subcontratas de participar alguna en la actividad que presta a la AEAT.

En caso necesario y según la normativa en PRL, la empresa externa deberá designar a una o más personas como encargadas de la coordinación de las actividades preventivas, en cumplimiento de los artículos 11.g, 12.3 párrafo 2º y 13 del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

MODELO 2.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA DE USUARIOS EXTERNOS. SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA. DOCUMENTO GENÉRICO DE SEGURIDAD. INSTRUCCIÓN 1/2010 DE LA DIRECCIÓN GRAL. AEAT.

Según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como personal de la empresa _____ y respecto de los datos de carácter personal del fichero de videovigilancia a los que pueda tener acceso relacionado con el desempeño de su trabajo en la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (en adelante AEAT), está obligado al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos y tratarlos confidencialmente, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar su relación laboral con la empresa _____.

Los procedimientos, obligaciones y funciones relativas a la seguridad y confidencialidad de la información implantadas en la AEAT en relación con el fichero de videovigilancia son las siguientes:

- Los sistemas, soportes y herramientas que se pongan a su disposición para realizar las funciones encomendadas, están sujetos al buen uso y se ha de cumplir con la normativa de seguridad vigente en cada momento.
- Las imágenes que capten los sistemas de CCTV sólo se podrán utilizar para seguridad de las instalaciones.
- Cualquier incidencia que pueda afectar a la protección de los datos contenidos en el sistema será comunicada inmediatamente al Área de Seguridad de la AEAT. Se entiende por "incidencia" cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos. Se consideran igualmente incidencias todos aquellos sucesos que afecten a la confidencialidad, a la integridad y a la autenticación de la información con datos de carácter personal.
- No podrá enviarse información de la AEAT al exterior, ni mediante soportes materiales ni a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo la simple visualización o acceso.
- Deberá guardar, por tiempo indefinido, la máxima reserva y no divulgar ni utilizar, directamente ni a través de terceras personas o empresas, la información a la que tengan acceso durante su relación laboral/profesional con la AEAT. Esta obligación continuará vigente tras la extinción del contrato de trabajo/mercantil.
- No comunicará su nombre de usuario y contraseña a otras personas.
- Salvo autorización expresa del Área de Seguridad de la AEAT, está prohibida la extracción de imágenes, realización de copias de respaldo o traslado de imágenes fuera de los centros de la AEAT.
- En el desarrollo de las funciones encomendadas, deberá adoptar todas aquellas medidas de seguridad pertinentes para garantizar la confidencialidad de la información que contenga datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En caso de incumplimiento de esta normativa se estará sujeto al régimen sancionador aplicable en la legislación vigente.

En _____, a _____ de _____ de 2____

Nombre, apellidos, nº DNI y firma.

ANEXO I - RELACIÓN DE EDIFICIOS Y SERVICIOS

Código Edificio	Centro	Dirección	M² construidos totales	Plantas sobre rasante	Plantas bajo rasante	Servicio de vigilancia y protección	Servicio de alarmas, acuda y custodia llaves
3120102A	Delegación Especial Navarra	CI / Yanguas y Miranda 31, PAMPLONA	8.440,83	10	3	SI	SI
3108701A	Aduana de Imarcoain	CI / Rio Arga 13, IMARCOAIN (31119)	1.016,18	1	0	SI	SI

Vigilancia y Seguridad	Servicio de vigilancia y protección				Servicio de atención de alarmas, acuda y custodia de llaves
EDIFICIO	Servicio	DÍAS	HORARIO	Horas diarias	
(1) Delegación Especial de Navarra	Un (1) Vigilante de seguridad no armado	Lunes a Viernes laborales	06:45 a 20:15 (2)	13,5	SI 24 h. / 365 días
Delegación Especial de Navarra	Un (1) Vigilante de seguridad no armado refuerzo	Lunes a Viernes laborales	08:00 A 14:30 (2)	6,5	
Delegación Especial de Navarra	Un (1) Vigilante de seguridad no armado Zona de aparcamiento	Lunes a Viernes laborales	07:00 A 15:30 (2)	8,5	
Aduana de Imarcoain	Un (1) Vigilante de seguridad no armado	Lunes a Viernes laborales	09:00 A 14:00 (2)	5	SI 24 h. / 365 días
Bolsa de horas servicios adicionales. Cualquier edificio.	Un (1) Vigilante de seguridad con o sin armas según necesidades AEAT, en cualquier jornada		Cualquier horario		120 horas para el periodo inicial de duración del contrato (dos años). En caso de prórroga se añadirán 60 horas más.
<p>(1) Edificio Delegación Especial de Navarra: Se dispondrá de un Jefe de Equipo de Vigilantes de Seguridad Privada. Al efecto se designará al Vigilante de Seguridad que se indique por la AEAT, dado su conocimiento de la estructura y distribución del edificio, de las operativas de Seguridad y del personal.</p> <p>(2) Ambos edificios: Los servicios de vigilante de seguridad se realizarán con Escáner de lunes a viernes laborales en horario de 09:00 a 14:00 horas.</p>					

ANEXO II - FICHA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA



(FOTOGRAFÍA
A COLOR
RECIENTE)

NOMBRE: _____
APELLIDO 1º: _____
APELLIDO 2º: _____
D.N.I.: _____

FECHA DE NACIMIENTO: / /

LUGAR DE NACIMIENTO:

PROVINCIA DE NACIMIENTO:

PAÍS DE NACIMIENTO:

T.L.F. FIJO: - . .

T.L.F. MÓV.: - .

ESTUDIOS TERMINADOS:

OTROS CONOCIMIENTOS:

CURSOS REALIZADOS SOBRE:
 SEGURIDAD: _____
 INCENDIOS: _____
 P.R.L.: _____

¿HA REALIZADO CURSO/S DE ESCÁNER? **SI (FOTOCOPIA)** **NO**

EMPRESA: ALTA EN LA EMPRESA __ / __ / __

CENTRO DE LA AEAT DONDE VA A PRESTAR SERVICIO _____

CATEGORÍA LABORAL: JEFE DE EQUIPO / V.S. SIN ARMA / OTRA

FECHA DE INICIO EN EL SERVICIO: __ / __ / __

FECHA BAJA EN EL SERVICIO: __ / __ / __

MOTIVO DE LA BAJA: _____

(ADJUNTAR CURRÍCULO VITAE Y FOTOCOPIAS DE LOS TÍTULOS O DIPLOMAS).



(FOTOCOPIA D.N.I.-ANVERSO)

(FOTOCOPIA D.N.I.-REVERSO)

(FOTOCOPIA T.I.P. V.S.-ANVERSO)

(FOTOCOPIA T.I.P. V.S.-REVERSO)



(FOTOCOPIA CURSOS DE ESCÁNER / "ACUDA" / ETC.)

ANEXO III.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL

EMPRESA :

CENTRO DONDE SE VA A SUSTITUIR EL TRABAJADOR:

- DELEGACIÓN ESPECIAL DE NAVARRA.
 ADUANA DE IMARCOAIN.

SUSTITUCIÓN DE PERSONAL OPERATIVO:

D. _____, en calidad de _____
de la Empresa _____ adjudicataria del Servicio en esas instalaciones
solicita autorización para efectuar la siguiente sustitución del personal operativo:

Personal a retirar:

NOMBRE:

APELLIDO 1º:

APELLIDO 2º:

CATEGORÍA LABORAL:

- JEFE DE EQUIPO VIGILANTE SIN ARMA OTRA

FECHA DE RETIRADA PREVISTA: / /

DURACIÓN O CARÁCTER DE LA RETIRADA: DEFINITIVA EVENTUAL

PERIODO PREVISTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EVENTUAL

MOTIVOS:

Personal a incorporar: RELLENAR **ANEXO II del sustituto**

FECHA DE INICIO PREVISTA: / / **TURNO (M T, M/T):**

FECHA DE FIN PREVISTA: / / **TURNO (M, T, M/T):**

FECHAS SOLAPE PREVISTAS: / / **TURNO (M, T, M/T) :**

Y / / **TURNO (M, T, M/T):**



ANEXO IV - INCIDENCIAS

EMPRESA :

JEFE DE EQUIPO VIGILANTE SIN ARMA OTRO

NOMBRE :

APELLIDO 1º:

APELLIDO 2º:

T.I.P.: _____ / D.N.I.: _____

CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS Y SE HA PRODUCIDO LA INCIDENCIA:

DELEGACIÓN ESPECIAL DE NAVARRA.

ADUANA DE IMARCOAIN.

FECHA DE LA INCIDENCIA: __/__/__ HORA: __ : __

INCIDENCIAS: _____

CUANDO (FECHA Y HORA): _____

DONDE (LUGAR DEL EDIFICIO): _____

QUIÉN (INTERVINIENTES): _____

QUÉ (SUCEOS): _____

COMO SE ACTUÓ: _____

FIRMA: